



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Providencia:     | Auto 034                         |
| Tipo de proceso: | Adjudicación Judicial de Apoyos  |
| Radicado:        | 631303110001-2022-00113-00       |
| Demandante(s):   | María del Carmen Montiel Camacho |
| Demandado(s):    | Nury Barrero Montiel             |

En providencia del 22 de agosto del 2022, se designo abogada de oficio a la presunta persona con discapacidad en aras de velar por la garantía plena de las prerrogativas esenciales, con quien se surtieron las etapas de enteramiento, ejerciendo el correspondiente derecho de defensa.

El presente asunto se encuentra con señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

La profesional designada presenta renuncia al cargo toda vez que se encuentra laborando en el Municipio de Armenia, en el cargo de Profesional Especializado (Ejecuciones Fiscales) desde el pasado 14 de abril.

Teniendo en cuenta la proximidad de la audiencia, sin más miramientos se acepta la renuncia presentada y se designa en reemplazo de la profesional y para los fines enunciados en la providencia arriba reseñada al abogado Héctor Ernesto Bueno Rincón.

Notifíquese al designado en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, a través de su canal electrónico registrado en el Sirna [hectorbueno@gmail.com](mailto:hectorbueno@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**JUEZA**

Ofgl

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia Oral  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e96e3aabc2d1c9cf73828b45a5bda01d166daea8750566d4e44588d4adc7ccaa

Documento generado en 17/01/2024 04:14:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**